

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



## ACTA N.º 1-2023

FECHA: 04 DE ENERO DE 2023

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

**ACTA N.º 1. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día cuatro de enero de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández y licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. También está presente la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente verifica la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos del Pleno. Punto cuatro. Contratación por servicios personales a empleados del Tribunal de Ética Gubernamental. Punto cinco. Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivo de estudio de Jefa de Talento Humano. Punto seis. Aprobación de Planes de Trabajo de Comisiones de Ética Gubernamental 2023. Punto siete. Solicitud de consulta de criterios al Instituto**

de Acceso a la Información Pública. Punto ocho. Acta de Constatación Física de Bienes que pueden descargarse del inventario institucional, según recomendación de la Corte de Cuentas de la República. Punto nueve. Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de la ENA, Superintendencia de Competencia, y de las Alcaldías Municipales de Ciudad Delgado y Apopa. Punto diez. Nombramiento de Comisionados de Ética de la Alcaldía Municipal de Potonico. Punto once. Varios. Punto doce. Informe. Dicha agenda es aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS DEL PLENO.** El señor Presidente manifiesta que, con fecha de este mismo día, se recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PERSONALES A EMPLEADOS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** El señor Presidente informa que el plazo de los contratos por servicios personales suscritos con los empleados de este Tribunal finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; lo anterior, de conformidad con las cláusulas contractuales y con el art. 83 numeral 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, el cual establece la prohibición de firmarse contratos por períodos que excedan al treinta y uno de diciembre de cada año. Agrega, que la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios para el ejercicio financiero fiscal del año 2023, fueron acordadas, respectivamente, mediante los Decretos Legislativos Nos. 628 y 629, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, publicados en el Diario Oficial No.





245, Tomo 437, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, relacionándose el presupuesto para el Tribunal de Ética Gubernamental y las plazas aprobadas con sus correspondientes salarios. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno manifiestan que es procedente renovar el contrato por servicios personales a los empleados del Tribunal, por el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en las correspondientes plazas y salarios. Por lo cual, con base en la legislación antes mencionada y en los arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Renuévase los contratos por servicios personales a los empleados del Tribunal de Ética Gubernamental**, por el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en las correspondientes plazas con sus respectivos salarios. Comuníquese este acuerdo a la Técnica Jurídica, Gerente General de Administración y Finanzas, jefa de Talento Humano y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVO DE ESTUDIO DE JEFA DE TALENTO HUMANO.** El señor Presidente hace saber que con fecha tres de enero de dos mil veintitrés, se recibió memorando con referencia 01-RH-2023, suscrito por la jefa de Talento Humano, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo por motivo de estudio, de una hora, de 3:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, durante el periodo comprendido del cinco de enero hasta finales de febrero de 2023, debido a que ha decidido retomar sus estudios en la carrera de grado de Licenciatura en Psicología, a nivel de segundo año, para el interciclo 03-2023, en la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas". Adjunta nota de la solicitud con el detalle y el visto bueno

Gerente General de Administración y Finanzas, y la boleta de pre inscripción del horario y la materia a cursar. Una vez revisada la documentación en mención, los miembros del Pleno manifiestan que el art. 85 numeral 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, regula que podrá concederse permiso para ausentarse de sus oficinas a los empleados que sean estudiantes de cualquiera de las facultades de las universidades, durante el periodo lectivo y por un lapso no mayor de dos horas diarias, siempre que esas situaciones se comprueben con la certificación de la universidad respectiva en que conste el horario de clase. Agregan los miembros del Pleno, que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 85 literal 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, en lo relativo a comprobar con la certificación de la universidad, la calidad de estudiante matriculado y constancia del horario de clases, se aprueba conceder la licencia con goce de sueldo solicitada, previa presentación de la correspondiente Boleta de Inscripción. Por lo cual, de conformidad con la disposición legal citada y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Previa presentación de la correspondiente Boleta de Inscripción, concédese licencia con goce de sueldo por motivo de estudio a la licenciada**

, jefa de Talento Humano, así: de lunes a viernes, en horario de 3:00 p.m. a 4:00 p.m., considerando el horario de clase y el tiempo de traslado de la sede del Tribunal a la universidad, para cursar la materia inscrita en el interciclo 03-2023, de la carrera de Licenciatura en Psicología en la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", en el período comprendido del cinco de enero al veintiocho de febrero del presente año, ambas fechas inclusive. Comuníquese este acuerdo a la interesada y al Gerente General de Administración





y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. APROBACIÓN DE PLANES DE TRABAJO DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL 2023.**

El señor Presidente informa que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se recibió memorando REF/UDICA60/2022 suscrito por la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, por medio del cual remite para consideración del Pleno, cuarenta (40) Planes de Trabajo correspondientes al año 2023, presentados por igual número de Comisiones de Ética Gubernamental, de las cuales dieciséis son de instituciones del Gobierno Central y veinticuatro de Municipalidades. La jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación detalla en su memorando, el listado de las correspondientes Comisiones de Ética Gubernamental que han presentado su Plan de Trabajo anual, y agrega que dichos Planes de Trabajo fueron revisados por la citada unidad y que considera que están acordes al formato y a los lineamientos proporcionados por el Tribunal. Al respecto, los miembros del Pleno revisan los correspondientes Planes de Trabajo de las Comisiones de Ética Gubernamental, y verifican que dichos documentos contienen mayoritariamente las actividades realizadas por las Comisiones de Ética Gubernamental respectivas a sus funciones legales, de conformidad al art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental, dentro de las cuales se encuentra la de difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución, recibir denuncias, dar seguimiento a las resoluciones finales emitidas por el Tribunal y dar respuestas a consultas en base a los criterios fijados por el Tribunal. Añaden los miembros del Pleno, que los Planes de Trabajo presentados cada año por las Comisiones de Ética Gubernamental, son una herramienta útil que les permite desarrollar las funciones que conforme a la Ley les corresponde; por tal razón, estiman procedente su

aprobación. Por otro lado, el licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino comunica que sostuvo una reunión con la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y con el Técnico del Aula Virtual, con el fin de revisar criterios y metodología de trabajo para este año, quienes le expresaron que se encuentran trabajando en ello, además, retomó varios aspectos sobre el tema de la creación de la Escuela Virtual del TEG. Por lo que de conformidad con los arts. 11, 18, 20 letra k) y 27 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase cuarenta (40) Planes de Trabajo de Comisiones de Ética Gubernamental correspondientes al año 2023, respectivas a dieciséis (16) instituciones del Gobierno Central y a veinticuatro (24) Alcaldías Municipales**, detalladas en el memorando presentado por la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. SOLICITUD DE CONSULTA DE CRITERIOS AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** El señor Presidente expresa que con fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, se recibió memorando 140-UAIP-2022, a través del cual la Oficial de Información, entre otros, expresa que en atención a requerimientos de una miembro de la Comisión de Servicio Civil del TEG y del jefe de la Unidad de Informática, expone los siguientes aspectos que considera pertinente sean verificados de acuerdo a los criterios establecidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP): **“3.1 Información producida y custodiada por la Comisión de Servicio Civil del TEG** Consulta sobre la autonomía de la Comisión de Servicio Civil del TEG para clasificar como información reservada aquella relativa a los procedimientos disciplinarios tramitados por dicha Comisión y que se encuentren en curso – apegados a la causal





de reserva letra g del artículo 19 de la LAIP -, considerando que las Comisiones de Servicio Civil no tienen instancia superior ni administrativa ni funcional. **3.2 Seguridad sobre la infraestructura informática del TEG** Verificación sobre la clasificación como información confidencial -y no como reservada- de la información técnica que se genera y custodia con el objetivo de garantizar la seguridad de la infraestructura informática del TEG, como es el caso de contraseñas, información de usuarios, licencias, mapeos de red, entre otros.” Por lo cual, la Oficial de Información solicita al Pleno le autorice consultar, a través de la sección de acompañamientos del IAIP, sobre los puntos antes relacionados. Una vez analizada y discutida la petición en mención, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad al respecto, a efecto de verificar los criterios establecidos por el IAIP. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase a la Oficial de Información** realizar las consultas antes relacionadas al Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de la sección de acompañamientos del IAIP, a efecto de verificar los criterios establecidos por dicha institución, y remitir informe al Pleno. **PUNTO OCHO. ACTA DE CONSTATAción FÍSICA DE BIENES QUE PUEDEN DESCARGARSE DEL INVENTARIO INSTITUCIONAL, SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.** El señor Presidente hace del conocimiento que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, a través del cual expresa que en cumplimiento de instrucción del Pleno, relacionada con el seguimiento a las recomendaciones efectuadas por la Corte de Cuentas de la República, referida a constatar físicamente un listado de bienes que estaban fuera

de uso al 31 de diciembre de 2021 por haber finalizado su vida útil, remite para consideración del Pleno, el Acta de Constatación Física de Bienes que pueden descargarse del Inventario Institucional, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, suscrita por el Gerente General de Administración y Finanzas, con funciones de Encargado de Activo Fijo, y el jefe de la Unidad Financiera Institucional, en presencia del Auditor Interno. En dicha acta se relaciona que, después de haber realizado “una comparación del listado de veinticuatro (24) bienes, proporcionado por la Corte de Cuentas, a dos Actas de Constatación Física y Descargo de Bienes que se emitieron con fecha 7 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022, respectivamente; como resultado, se comprobó que dieciocho (18) bienes ya habían sido descargados con base en dichas actas, algunos de ellos con diferente código de inventario, por haberse actualizado dicho código; sin embargo, se determinó que estaba pendiente de descargar solamente seis (6) equipos; la comparación se detalla en anexo 1. Al efectuar la constatación física de los bienes pendientes de descargo, se encontraron 4 equipos, y solamente una parte del impresor marca Toshiba con número de inventario 09-03-0043; sin embargo, no se encontró el impresor marca Toshiba, con número de inventario 09-03-0028, ambos impresores detallados en el listado de la Corte de Cuentas. 3) Con relación a los impresores antes mencionados, se procedió a hacer las indagaciones del caso, solicitando información a la Unidad de Informática y además, se revisó un memorando del año 2015, en el cual consta que se solicitó en su oportunidad el descargo del impresor con código 15-03-0064 asignado a la Unidad Financiera, porque tenía desperfectos y no se podía reparar. Al respecto, el señor

; Asistente Administrativo, desarrollando actividades del





Encargado de Activo Fijo, explicó que por un error involuntario, en el año 2015 se hizo la sustitución en forma física, entregando al Jefe de la Unidad Financiera, otro impresor con número de inventario 09-03-0028 pero no se cambió el código; por tanto, quedó con el mismo número 15-03-0064, y el impresor marca Toshiba inservible, también por error se desechó cuando se hizo el traslado de la sede del TEG, hacia las actuales instalaciones en el mes de marzo de 2018, sin haberse efectuado el debido proceso de descargo. En cuanto al impresor con número de inventario 09-03-0043, que solamente se encontró una parte, el Jefe de la Unidad de Informática mediante memorando explicó que las diversas partes de dicho impresor, fueron utilizadas como repuestos para otros impresores de la misma marca. Con base en las explicaciones proporcionadas, se determinó que el impresor marca Toshiba con número de inventario 09-03-0028, corresponde al que se descargó con base en el Acta de fecha 7 de febrero de 2022, con número de inventario equivocado, detallado como 15-03-0064, y que el impresor desechado corresponde al que tenía originalmente el Jefe de la Unidad Financiera, razón por la cual no se encontró físicamente. En tal sentido, si el Pleno lo estima conveniente, puede aprobar el descargo del impresor que fue desechado sin autorización previa, ya que había finalizado la vida útil y estaba inservible; sin embargo, se descargaría con el número de inventario 09-03-0028 por el valor residual o contable de \$ 136.50 sin perjuicio de cualquier acción disciplinaria o sanción que el Pleno pueda tomar posteriormente. Después de constatar que al 31 de diciembre de 2021, ya había finalizado la vida útil de los seis (6) bienes pendientes de descargo, detallados en el listado de la Corte de Cuentas, se determinó que pueden descargarse o darse de

baja, con la finalidad de actualizar los registros contables, lo cual se resume en la forma siguiente:

<b>Número de Inventario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor de Adquisición</b>	<b>Depreciación Acumulada</b>	<b>Valor Contable</b>
11-02-0007	Equipo de Aire Acondicionado mini Split de 60000 BTU, marca Confortime.	\$ 1,590.00	\$ 1,431.00	\$ 159.00
09-03-0074	Switch de 24 puertos 10/100, marca Diink	\$ 977.45	\$ 879.70	\$ 97.75
09-06-0013	Planta Telefónica tipo IP/Pabox, marca Panasonic (Carcasa)	\$ 5,990.13	\$ 5,391.12	\$ 599.01
06-03-0018	Computadora laptop, marca HP.	\$ 2,099.00	\$ 1,889.10	\$ 209.90
09-03-0028	Impresor Laser marca Toshiba (Desechado sin autorización en Abril 2018, pendiente de descargo)	\$ 1,365.00	\$ 1,228.50	\$ 136.50
09-03-0043	Impresor Laser marca Toshiba (Incompleto, usado para repuestos de otros impresores similares)	\$ 1,365.00	\$ 1,228.50	\$ 136.50
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 13,386.58</b>	<b>\$ 12,047.92</b>	<b>\$ 1,338.66</b>

Al respecto, de conformidad a lo establecido en el Romano VI. PROCEDIMIENTOS, numeral 10 – Descarga o Baja de Bienes, del Manual de Control del Activo Fijo del T.E.G., se recomienda al Pleno, lo siguiente: I. Autorizar el descargo de los seis (6) bienes detallados en Anexo 2, por el valor contable de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 66/100 DÓLARES (\$ 1, 338.66), con la finalidad de actualizar los registros contables, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades, en caso que el Pleno lo estime pertinente. II. Desechar los bienes inservibles, en la forma que la Gerencia General de Administración y Finanzas establezca, para evitar





perjuicios al medio ambiente.” Adjunta Anexo 1 -Listado de equipos fuera de uso al 31 de diciembre de 2021, según recomendación de la Corte de Cuentas-, y Anexo 2 -Listado de equipos que pueden descargarse, según detalle en registros al 31 de diciembre de 2021-. Habiendo verificado y analizado la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan en este estado al Gerente General de Administración y Finanzas y al Auditor Interno, quienes a requerimiento del Pleno explican en detalle el contenido del Acta de Constatación Física de Bienes que pueden descargarse del Inventario Institucional, y responden a preguntas efectuadas por el Pleno, relativas al descargo oportuno de los bienes, el control de los códigos de inventario, la base de datos del activo fijo institucional, y la actualización del inventario de activo fijo. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno manifiestan que ante lo expresado por los anteriores se identifica que se han encontrado errores administrativos y se requiere que a futuro se corrijan y que se necesita actualizar el inventario físico de todos los bienes asignados al personal, y que informen en un plazo razonable sobre el inventario real y su respectivos códigos y si hubieren bienes que pueden descargarse, con una persona de acompañamiento y en presencia del Auditor Interno. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibida** el Acta de Constatación Física de Bienes que pueden Descargarse del Inventario Institucional, según recomendación de la Corte de Cuentas de la República, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, y Anexos 1 y 2; **2º) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas,** que en un plazo razonable informe sobre el inventario institucional actualizado y sus respectivos códigos y si hubieren bienes que pueden descargarse del inventario,

con una persona de acompañamiento y en presencia del Auditor Interno; 3º) **Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas**, elaborar propuesta de un nuevo Sistema de Activo Fijo Institucional, y lo remita a consideración del Pleno y; 4º) **Instrúyese al Auditor Interno** elaborar informe para definir responsabilidad patrimonial sobre los impresores Laser marca Toshiba que están pendientes de descargo del inventario institucional, y remitirlo a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, jefe de la Unidad Financiera Institucional y al Auditor Interno, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA ENA, SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE CIUDAD DELGADO Y APOPA.** El señor Presidente informa que se recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, suscrita por la Directora General en funciones de la Escuela Nacional de Agricultura (ENA), recibida con fecha veintitrés de diciembre del presente año. ii) Nota con referencia SC/UARH/c/4/2022/yd de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, suscrita por el jefe de Administración y Recursos Humanos de la Superintendencia de Competencia, recibida con esa misma fecha. Anexa acuerdo No. 59/2022. iii) Acta de escrutinio final de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal, Asistente del CAM, jefa de Comunicaciones, jefa de Protocolo y el jefe de Residuos Sólidos, recibida con fecha veintiuno de diciembre



de dos mil veintidós. iv) Nota con referencia NOTA-CEG-014-2022 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, suscrita por la Alcaldesa Municipal de Apopa, departamento de San Salvador, recibida con fecha veintiuno de diciembre del presente año. Anexa certificación de acuerdo municipal número seis del acta número cuarenta y nueve de dos mil veintidós. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por nombrados**, por el periodo de tres años a partir del ocho de diciembre de dos mil veintidós, a los ingenieros

; Auxiliar de Planificación, y

, Encargado de Suinotecnia, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Escuela Nacional de Agricultura (ENA), por parte de la autoridad; **2º) Requiérase al Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Agricultura (ENA)**, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **3º) Tiénese por nombrado**, por el periodo de tres años a partir del veinte de diciembre de dos mil veintidós, al licenciado ; como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Superintendencia de



Competencia, por parte de la autoridad; **4°) Reelíjese** por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a las licenciadas \_\_\_\_\_, jefa de Administración y Recursos Humanos, y \_\_\_\_\_, Secretaria General con funciones jurídicas, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Superintendencia de Competencia, por parte del Tribunal; **5°) Tiénese por electos**, por el periodo de tres años a partir del cinco de diciembre de dos mil veintidós, a los señores \_\_\_\_\_, sub jefe, y \_\_\_\_\_, Auxiliar Administrativo, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, por parte de los servidores públicos; **6°) Nómbrase a partir de esta fecha**, a la licenciada \_\_\_\_\_, jefa de Recursos Humanos, como miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Apopa, departamento de San Salvador, por parte del Tribunal, en sustitución del señor \_\_\_\_\_, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco; **7°) Requírase al Concejo Municipal de la Alcaldía de Apopa, departamento de San Salvador**, proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete, e informarlo a este Tribunal de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; y **8°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental**. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos



consiguientes. **PUNTO DIEZ. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POTONICO.** El señor Presidente hace saber que se recibió correo electrónico con fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Secretario Municipal de la Alcaldía de Potonico, departamento de Chalatenango, a través del cual manifiesta que “el empleado

\_\_\_\_\_ es empleado y Concejal Ad Honorem lo cual según el Reglamento de Ética Municipal prohíbe que un Concejal realice el cargo de Oficial de Ética, por lo que solicito (...) se elija a una nueva persona por lo cual se envía nota de la nómina de empleados.” Anexa nómina de concejales y empleados municipales. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican que mediante el Acuerdo N.º 503-TEG-2022 de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, el Pleno acordó, entre otros, “ 2º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al señor \_\_\_\_\_, jefe UACI con funciones de Recursos Humanos, y al señor \_\_\_\_\_, Encargado del Registro del Estado Familiar, Comisionados de Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Potonico, departamento de Chalatenango.” Agregan los miembros del Pleno, que según la nómina enviada de los concejales y empleados de dicha municipalidad, el señor \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ tiene la calidad de Segundo Regidor Propietario y es empleado del Registro de Estado Familiar de dicha municipalidad. Que de conformidad al art. 30 letra k) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, dentro de los requisitos para ser miembros de las Comisiones está la de no ser miembro de la máxima autoridad de la institución en que labora, ni funcionario de elección popular o de segundo grado de la Administración pública. Por lo cual, advirtiendo que el

licenciado \_\_\_\_\_ no cumple con dicho requisito para ser Comisionado de Ética suplente de la Alcaldía Municipal de Potonico, estiman procedente dejar sin efecto el citado acuerdo y nombrar en sustitución del anterior a otro empleado municipal, para que realice las funciones que le son asignadas por la Ley de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 24, 25 y 30 letra k) de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1° Déjase sin efecto el Acuerdo N.º 503-TEG-2022** de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, en lo relativo al nombramiento por el período de tres años, del señor \_\_\_\_\_, Encargado del Registro del Estado Familiar, como Comisionado de Ética suplente, de la Alcaldía Municipal de Potonico, departamento de Chalatenango; **2° Nómbrase a partir de esta fecha**, al señor \_\_\_\_\_, Secretario Municipal, como Comisionado de Ética suplente de la Alcaldía Municipal de Potonico, departamento de Chalatenango, en sustitución del señor \_\_\_\_\_, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el cuatro de octubre de dos mil veinticinco y; **3° Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Comisionados de Ética.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. VARIOS. 11.1 Nombramiento de miembro propietario en la Comisión de Servicio Civil del TEG, en representación del Pleno del TEG.** Los miembros del Pleno manifiestan que ha finalizado el período de nombramiento de la persona servidora pública que el Pleno del Tribunal nombró como miembro propietario en la Comisión de Servicio Civil del TEG. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno estiman pertinente





nombrar a una servidora pública del Tribunal, por dos años, como miembro propietario que los representará en la Comisión de Servicio Civil del TEG, de conformidad con los arts. 4 incisos segundo y tercero, 7 y 8 de la Ley de Servicio Civil y el Reglamento para la Elección de los Miembros Propietario y Suplente de las Comisiones de Servicio Civil, por los Funcionarios y Empleados Protegidos por la Ley del Servicio Civil. Por tanto, con base en los artículos ya señalados, art. 37 del Manual de Recursos Humanos y los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Nómbrase en representación del Pleno, a la licenciada** \_\_\_\_\_,

**Asistente de Presidencia**, abogada y notaria, como miembro propietario en la Comisión de Servicio Civil del TEG, por el período de dos años, a partir del cuatro de enero del presente año, quien será juramentada oportunamente en legal forma y, **2°)**

**Instrúyese a la Secretaria General** remitir al Tribunal del Servicio Civil, copia certificada del mencionado acuerdo de nombramiento y de la respectiva acta de juramentación. Comuníquese este acuerdo a la interesada y a los miembros de la Comisión de Servicio Civil del TEG, para los fines consiguientes. **11.2 Renuncia voluntaria interpuesta por Colaboradora Jurídica, y cálculo de prestación económica por renuncia voluntaria.** El señor Presidente comunica que con fecha tres de enero del presente año, se recibió memorando referencia 02-RH-2023 remitido por la jefa de Talento Humano, por medio del cual adjunta escrito de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós suscrito por la licenciada

\_\_\_\_\_, con firma legalizada ante los oficios notariales de la licenciada

\_\_\_\_\_. En dicho escrito, la licenciada

\_\_\_\_\_ expresa que ingresó a laborar para el Tribunal de Ética

Gubernamental desde el día quince de agosto de dos mil diecisiete, que interpone su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Colaboradora Jurídica de la Unidad de Ética Legal, efectiva a partir del día veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós, y que solicita la prestación económica por renuncia voluntaria, establecida en los artículos 29 letra l) y 30-A de la Ley de Servicio Civil. Adjunta el informe del cálculo de pago por renuncia voluntaria, suscrita por la jefa de Talento Humano y por el jefe de la Unidad Financiera Institucional. Una vez revisada la documentación, los miembros del Pleno tienen por recibido el escrito a través del cual la licenciada [redacted] presenta su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Colaboradora Jurídica de la Unidad de Ética Legal, por lo cual, consideran oportuno dar por terminada la relación laboral entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la licenciada [redacted], a partir del veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós; tal como fue solicitado por la misma y de conformidad con la cláusula XIII del respectivo contrato de prestación de servicios personales, vigente desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que según el citado Informe de cálculo de pago por renuncia voluntaria, consta haber laborado la licenciada [redacted] en el Tribunal, desde el quince de agosto de dos mil diecisiete al veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, ascendiendo la prestación económica por renuncia voluntaria a un monto de un mil novecientos treinta y seis 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,936.44); la cual se solicita con base en la Ley de Servicio Civil, particularmente en el Decreto Legislativo N° 593, publicado en el Diario Oficial N° 12, Tomo N° 402, de fecha 21 de enero de 2014, que contiene reformas vigentes desde el veintinueve



del mismo mes y año. Agregan los miembros del Pleno, que sobre la aplicabilidad de la Ley de Servicio Civil a las relaciones laborales en esta Institución, se observa lo dispuesto en el artículo 2 de la misma: “Quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, con las excepciones que después se dirán, los servidores públicos de las instituciones públicas...”. Además, el artículo 4 de la citada normativa establece en trece literales cuáles servidores públicos no están comprendidos en la carrera administrativa; y, puntualmente, en la letra m) se consigna: “Las personas bajo contrato, a los que se refiere el art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos”; disposición que es atinente a los servidores públicos del Tribunal, cuya base legal para su contratación es precisamente el artículo señalado. Ahora bien, la licenciada [redacted] es una servidora pública de carácter permanente, y lo es por haber prestado sus servicios bajo la figura de la continuidad y dependencia o subordinación indispensable para el cumplimiento de los fines institucionales, recibiendo una remuneración financiada con recursos del presupuesto general del Estado, razón por la cual, a pesar de la exclusión antes relacionada, está comprendido en la carrera administrativa, según lo establece el artículo 4 inciso penúltimo de la Ley del Servicio Civil. Aclarado lo anterior, se valora principalmente que el pago de la prestación económica a la licenciada [redacted] está fundamentada en un derecho social contenido en la Constitución, que tal derecho es universal, como se ha evidenciado con la simultánea promulgación de una ley que beneficia a los trabajadores permanentes del sector privado y a los de las instituciones autónomas cuya relación laboral se rige por el Código de Trabajo y generan recursos propios, y con el decreto de reforma a la Ley de Servicio Civil, que incluye a los servidores públicos, sin excepción de aquellos contratados con



base en el artículo 83 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, siempre que tengan carácter permanente. Que las condiciones de las que se debe dejar constancia, están entre los requisitos para obtener la compensación económica por retiro voluntario, en el “Reglamento para el Control del Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario en las Instituciones y Organismos del Sector Público”, emitido por la Corte de Cuentas de la República, vigente desde el 1 de enero de 2014. Por todo lo antes relacionado, el Pleno resuelve autorizar la prestación económica solicitada por licenciada

\_\_\_\_\_, aplicando para tal efecto el citado Decreto Legislativo N.º 593 -Reformas a la Ley del Servicio Civil-. En ese sentido, y de conformidad a al citado Informe de cálculo de pago por renuncia voluntaria, correspondiente a la prestación económica por el tiempo laborado en el Tribunal por parte de la licenciada \_\_\_\_\_, los miembros del Pleno fijan el monto de la prestación económica en un mil novecientos treinta y seis 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,936.44), con base en los días laborados en el Tribunal, comprendidos del quince de agosto de dos mil diecisiete al veintitrés de diciembre de dos mil veintidós. Para tal efecto, el Tribunal solicitará al Ministerio de Hacienda en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir dicha prestación por renuncia voluntaria. Por lo cual, con base en las citadas disposiciones legales, Decreto Legislativo N.º 593 y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Acéptase la renuncia voluntaria e irrevocable presentada por la licenciada \_\_\_\_\_**, al cargo de

Colaboradora Jurídica de la Unidad de Ética Legal, efectiva a partir del



veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós; **2º) Autorízase la prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo**, a la licenciada

; fijando el monto de la prestación económica en un mil novecientos treinta y seis 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,936.44), por los días laborados en el Tribunal de Ética Gubernamental, período comprendido del quince de agosto de dos mil diecisiete al veintitrés de diciembre de dos mil veintidós y; **3º) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas**, incorporar en el proyecto de presupuesto del próximo ejercicio fiscal, la partida presupuestaria para cubrir la prestación económica acordada. Comuníquese este acuerdo a la interesada, jefa de Talento Humano, Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **11.3 Nombramiento de administradores de contrato y órdenes de compra, para el año 2023.** El señor Presidente hace saber que con fecha tres de enero del presente año, se recibió memorando UACI-1/2023, mediante el cual la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicita al Pleno acuerdo de nombramiento de los administradores órdenes de compra y contratos para el ejercicio fiscal 2023, cuyas funciones y atribuciones están establecidas en el art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículos 74 y 77 de su Reglamento. Para tal efecto, la jefa de la UACI remite propuesta allí detallada del personal institucional a ser nombrado, manifestando que dicha solicitud es con el propósito de agilizar la gestión operativa institucional, en lo relativo a la adquisición, contratación, recepción y administración de las obras, bienes y servicios requeridos para el presente ejercicio fiscal. Por lo cual, es

necesario que el Pleno designe a los administradores de órdenes de compra y contratos para el año 2023, de todas las obras, los bienes y servicios cuyos montos contractuales sean hasta los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios, que equivalen a catorce mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14,600.00). Las personas propuestas por la jefa de la UACI para ser nombradas en tal calidad, son todos las jefaturas y varios técnicos de aquellas áreas que por la naturaleza de sus funciones, se ven en la necesidad de compartir la responsabilidad de la recepción y administración de los bienes y servicios que se solicitan. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y expresan su conformidad para designar a personal institucional como administradores de órdenes de compra y contratos para el presente ejercicio fiscal, con el objeto de que la gestión operativa se realice de forma ágil y oportuna. Por todo lo expuesto y de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 18 de la LACAP y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Nómbrase como administradores de órdenes de compra y de contratos para el ejercicio fiscal 2023**, de todas las obras, bienes o servicios cuyos montos contractuales sean hasta los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios, que equivalen a catorce mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14,600.00), a los siguientes servidores públicos del Tribunal de Ética Gubernamental: licenciado

, Gerente General Administrativo y Financiero, señor

; Asistente Administrativo, licenciada

; Técnica Administrativa II, licenciada

la Unidad de Comunicaciones, licenciado

, jefa de

; Asistente





de Comunicaciones, licenciada ; jefa de la Unidad de  
Divulgación y Capacitación, licenciado ; Técnico  
UDICA I, licenciada ; Técnico UDICA II, licenciado  
; Técnico UDICA II, licenciado  
; Técnico UDICA II, ingeniero ; Técnico Tutor del  
Aula Virtual, licenciada ; Técnico UDICA II, licenciado  
; jefe de la Unidad de Informática, ingeniera  
; Encargada de Soporte Técnico, licenciado  
; Técnico Analista Programador, licenciada  
; jefa de la Unidad de Ética Legal, licenciada  
; Coordinadora de Instrucción/Coordinadora de Cooperación  
Interinstitucional, licenciada ; Coordinadora de  
Trámite, licenciado ; jefe de la Unidad Financiera  
Institucional, licenciada ; Técnica Jurídica,  
licenciado ; jefe de la Unidad de Planificación, licenciada  
; Secretaria General, ingeniero  
; Técnico Administrativo, licenciado ;  
Auditor Interno, licenciada ; jefe de Talento  
Humano, licenciada ; Oficial de Información,  
licenciado ; Oficial de Gestión Documental y Archivo,  
licenciada ; jefa de la Unidad de Género,  
licenciada ; jefa de la UACI y licenciada

; Técnico UACI. Comuníquese este acuerdo a los interesados para los efectos  
legales consiguientes. **11.4 Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones**

**de las Instituciones de la Administración Pública 2023.** El señor Presidente informa que con fecha tres de enero del presente año, se recibió memorando referencia UACI-2/2023, a través del cual la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite al Pleno, la “Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2023”, emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), y autorizada por el Consejo de Ministros. Con el propósito de que el Pleno instruya a las unidades solicitantes y administradores de órdenes de compra y contratos, en los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicio, darle estricto cumplimiento, conforme al apartado 10, número 10.2 página 12 de la normativa en referencia. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo solicitado; por lo cual, con base en la disposición legal citada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibida** la “Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2023”, emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), y autorizada por el Consejo de Ministros y; **2º) Instrúyese a las unidades solicitantes y administradores de órdenes de compra y contratos** para el ejercicio fiscal 2023, en los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicio, dar estricto cumplimiento a lo establecido en la “Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2023”. Comuníquese este acuerdo a los interesados, para los efectos consiguientes. **11.5 Prórroga de la vigencia del “Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética**



**Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19", con las modificaciones realizadas.** El señor Presidente informa que mediante Acuerdo N.º 186-TEG-2022 de fecha veintisiete de abril del corriente año, el Pleno acordó la aprobación del "Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19", con vigencia del uno de mayo al treinta de junio, ambas fechas del presente año, pudiendo ser evaluado posteriormente por los miembros del Pleno para prórroga o modificación. Que mediante los Acuerdos Nos. 310-TEG-2022, 398-TEG-2022, 439-TEG-2022, 481-TEG-2022 y 547-TEG-202, de fechas veintinueve de junio, diez de agosto, treinta y uno de agosto, veintiocho de septiembre y veintiséis de octubre todos del presente año, el Pleno acordó prorrogar por un mes más la vigencia del citado Protocolo Administrativo, con las modificaciones aprobadas. Así también, el Pleno recuerda que las modificaciones del citado Protocolo aprobadas por el Pleno, entre otras, es la referidas al Art. 3 -Medidas de prevención- letras d) y e) del citado Protocolo, relativa a que se vuelve obligatorio para todo el personal institucional, practicantes, servicio social, y se recomienda a las personas usuarias y contratistas del TEG, el uso de la mascarilla dentro de las instalaciones del Tribunal. Sobre el particular, los miembros del Pleno identifican que persisten las razones para establecer medidas de prevención para reducir o eliminar el riesgo y contagio del virus Covid-19 en la institución; por lo cual estiman pertinente prorrogar por un mes adicional la vigencia del referido Protocolo, con la citada modificación aprobada, y la modificación de la letra e) del Art. 3 -Medidas de prevención- del Protocolo, en el sentido que el horario para ingerir los alimentos para todo el personal es de 12:30 p.m. a 13:30 p.m. Por lo cual, con base en los artículos 11, 18



y 20 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** **Prorrógase por sexta vez, por un mes adicional,** la vigencia del "Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19", con las modificaciones aprobadas, período comprendido del uno al treinta y uno de enero del presente año, pudiendo ser evaluado posteriormente por los miembros del Pleno para prórroga o modificación. Comuníquese el presente acuerdo a todo el personal de la institución.

**PUNTO DOCE. INFORME. 12.1. Notificación proveniente de la Sala de lo Constitucional, en el proceso de Amparo número 118-2022.** El señor Presidente comunica que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, la Unidad de Asesoría Jurídica remitió memorando referencia 341-AJ-2022, a través del cual informa que en esa misma fecha "se recibió notificación de la Resolución de las diez horas del día treinta de noviembre del presente año, emitida por la Sala de lo Constitucional en el Proceso de Amparo número 118-2022, promovido por este Tribunal en contra de la Sentencia emitida por la Cámara de lo Contencioso Administrativo, el día once de marzo de dos mil veintidós, en el proceso con número de expediente 00029-21-ST-CORA-CAM, en la cual declaró ilegales los actos administrativos emitidos por el TEG, en el Procedimiento Sancionador con referencia 49-D-14, instruido en contra del señor Nelson Edgardo Campos Escalante. En lo medular, en la providencia en comentario, la referida Sala resolvió: *"2. Declárase improcedente la demanda suscrita por la referida profesional en el carácter en que comparece, contra la Cámara de lo Contencioso Administrativo, por la supuesta vulneración de los derechos a la protección jurisdiccional –en su manifestación a obtener una resolución motivada-, seguridad jurídica y audiencia,*



en virtud de que sus argumentos se fundamentan en aspectos de mera legalidad que no evidencian un agravio de trascendencia constitucional y cuyo conocimiento no corresponde a esta Sala". Anexa copia de documentación relacionada. Los miembros del Pleno tienen por recibida la notificación de la resolución en mención. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las catorce horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.